

CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Deberá acompañarse

1) Formulario de Minuta Rogatoria Sociedades Comerciales (Anexo 1) suscrito por representante legal o autorizado con firma certificada, o en su caso con firma y sello del profesional autorizado. *(Escribano, Contador Público o Abogado autorizado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480)*

2) Original del instrumento de constitución (instrumento Público o instrumento privado con firmas certificadas).

3) Constancia de publicación de edicto en el Boletín Oficial (conforme art. 10 L.G.S.) Dicho aviso se acreditará –mientras se sustancie el trámite- con copia del texto a publicar intervenido por quien suscribe el edicto y la constancia emitida por el Boletín Oficial.

4) Justificación de los aportes realizados por los socios. Podrá acreditarse mediante boleta de depósito en banco oficial a nombre de la “sociedad en formación” (art. 140 Disp. D.P.P.J. N° 45/15) -ver instructivo apertura cuenta on line.

5) Declaración jurada de no encontrarse afectado por inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo por cada uno de los integrantes del órgano de administración y fiscalización en su caso (art. 264 L.G.S. y art. 139 inc. c) Disp. D.P.P.J. N° 45/15). Puede ser incorporada al instrumento Constitutivo.

6) Declaración jurada de persona expuesta políticamente por cada uno de los integrantes del órgano de administración y fiscalización (art. 139 inc. g) y art. 326 Disp. D.P.P.J. N° 45/15). Puede ser incorporada al instrumento Constitutivo.

7) Declaración Jurada Beneficiario Final (Anexo 1 Disp. D.P.P.J. N° 130/17). Puede ser incorporada al instrumento Constitutivo.

8) Tasas

a) Tasa General de Actuación: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

b) Tasa Fiscal: <https://www.gba.gob.ar/dppj/tasas>

c) Tasa Traslado:

<https://www.colescba.org.ar/www/pages/dppj/comprobantes/indexComprobanteTrasladoV2.jsf>

d) Tasa Delegación: valor idéntico a la suma de tasa general de actuación + tasa fiscal: depositar/transferir el importe correspondiente en: Banco Santander Río. Cuenta Corriente en Pesos N° 207-010928/8 - CBU: 0720207220000001092886 Razón Social: COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO – CUIT: 30-54103403-6

e) Tasa preferencial: OPTATIVA. En los trámites especiales de 1 y 4 días se deben acompañar los antecedentes de la Sociedad inscriptos conforme cláusula vigésima del Convenio de Cooperación D.P.P.J. Ley 14.028 y Decreto Reglamentario 914/10. <https://www.colescba.org.ar/escritorio/portal-pagos/formularios/dppj-comprobante>

Los administradores designados deberán constituir domicilio especial en la República.

Con aportes de bienes | Deberá acompañarse:

1.- Inventario de los bienes aportados, criterio de valuación y datos de valuación y datos de individualización de los bienes en doble ejemplar, con firma de los accionistas y suscripto por Profesional de Ciencias Económicas.

Informe de dominio que acredite la titularidad a favor del aportante, porcentaje que le corresponde y restricciones a la fecha de la constitución.

2.- Informe de Anotaciones Personales del aportante, acreditando la libre disponibilidad de bienes, dicho informe deberá estar vigente al momento del dictado de la resolución administrativa que ordena la inscripción registral del trámite en cuestión. Su vigencia será de tres meses desde la fecha de su expedición.

3.- En caso de bienes registrables de carácter ganancial se requerirá el asentimiento conyugal con firma certificada (art. 470 del C.C.y C. N.).

4.- Constancia de registración preventiva a nombre de la sociedad en formación (art. 38 L.G.S.).

5.- Cuando la valuación fiscal no surgiere de escritura pública o documentación acompañada se agregará certificación de la misma y de corresponder la formulación del cálculo. En los casos que el justiprecio supere el avalúo fiscal, deberá acompañarse valuación pericial a la fecha de realización del aporte. En tal caso, la firma del perito deberá ser autenticada por el respectivo Colegio Profesional.

6.- Cuando se aporten bienes sobre los que existe gravamen o medida cautelar, se acompañará informe del Organismo que tomó razón de la misma del cual surja el monto y demás circunstancias de inscripción.

7.- De corresponder se presentará Estado Contable que refleje el pasivo que asume la sociedad, con las firmas de los accionistas certificadas e informado por Profesional de Ciencias Económicas, con autenticación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y que cumpla los requisitos formales y sustanciales previstos en las normas contables aprobadas por dicho Consejo.

Aclaración

1.- Si los instrumentos se encuentran autorizados o certificados por un escribano público con competencia territorial fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberán presentarse debidamente legalizados. (art. 22 Disp. D.P.P.J. N° 45/15).

2.- Contenido mínimo del edicto en oportunidad de la constitución

[1] **Instrumento de constitución:** Consignar fecha del instrumento.

[2] **Datos de los socios:** Se deberá publicar nombre, edad (o fecha de nacimiento), estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio; y tipo y número de documento.

[3] **Denominación de la sociedad:** Verificar que sea idéntica a la adoptada en el instrumento constitutivo.

[4] **Objeto social:** Si bien no es necesario que se publique íntegramente el contenido de la norma estatutaria, el edicto deberá reflejar razonablemente la totalidad de las actividades previstas en el objeto.-

[5] **Capital social:** Debe consignar el monto del capital social. No es necesario indicar las participaciones en las que éste se divide.

[6] **Sede social:** Se deberá publicar el nombre completo de la calle, el número del domicilio, la localidad, el partido (aun cuando coincida con la denominación de la localidad) y la provincia.

[7] **Órgano de Administración:** Se deberá publicar la composición del órgano de administración y la organización de la representación de la sociedad; nombres de sus miembros y duración en los cargos.

[8] **Órgano de fiscalización:** Se deberá publicar la composición del órgano de fiscalización, o si se prescinde del mismo. En su caso, nombres de sus miembros y duración en los cargos.

[9] **Plazo de duración:** Verificar que sea idéntico al adoptado en el instrumento constitutivo.

[10] **Fecha de cierre del ejercicio:** Verificar que sea idéntica a la adoptada en el instrumento constitutivo.